rentes Mozos Solteros q. se hallan baxo de la Patria
potestad por cuia razon no pueden gozar el privilegio
de estar exentos de cargas Conzexiles como son los
Repartim.tos de Utensilios servicio hordinario florines
y demas que expresa la Real hordenanza q. se le
a dirixido p.a la formacion de dha Milicia interin que
esten en asistencia de dhos sus Padres y baxo de su
potestad, y atendiendo a que no tenga suspensos dhos privile
xios dhos soldados que se hallen en dho estado, y que es justo
los gozen sus Padres segun y en la forma que gozan
el usufruto de sus bienes por tanto acordo que no se le
reparta a los Padres de dhos soldados Mozos durante se
mantubieren en dho estado los expresados Repartim.tos
y otras cargas Conzexiles lo que se les haga saber a los
Repartidores de dhos efectos p.a su cumplim.to este y los demas
años

El S.or Alc.de ma.r Dixo que deseando esta villa
mantener toda buena correspondencia con D.n Luis Xi
menez de Lisneros Adm.r General de las Rentas pro
vinciales de este Reyno que solizitaba tomase esta
villa y ajustase el Cabezon de Cientos y Millones
y p.a que no se le perjudicase con dho ajuste a la pretension
que tiene pendiente en el Real Consexo de Haz.da
sobre que se le remitan los debitos atrasados y corrien
tes p.r el grabisimo daño que padecio en los frutos
haz.das y huerta con las avenidas que traxo el Rio Se
gura el dia quatro y seis de Septiembre del